



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de división **Don José Sánchez Gómez**, cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía General de la Isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería y de Milicias de dicha isla, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía General de la Isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería y de Milicias de dicha isla, al general de división **Don José Arderius y García**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Matanzas.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Matanzas, en la Isla de Cuba, al general de división **Don José Lachambre y Domínguez**.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **Don Luis Altolaguirre y Jaudenes**, Intendente del distrito militar de Navarra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecuten, por gestión directa, en el Hospital militar de la Habana, y durante el actual año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, los servicios de alumbrado por gas y de adquisición de artículos de ferretería, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado respecto de ambos servicios; sancionando, además, la disposición del Capitán general de la Isla de Cuba, para la ejecución de los mismos por aquel sistema, interin se tramitaba el oportuno expediente.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, durante el actual año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, del servicio de conducción de enfermos y cadáveres en el Hospital militar de Santa Clara, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas y convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado; sancionando, además, la disposición del Capitán general de la Isla de Cuba, para que se realizara dicho servicio en aquella forma, interin se tramitaba el oportuno expediente.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres:

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

De conformidad con lo que preceptúa el artículo quinto de la ley de veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan en el presupuesto de gastos correspondiente al actual año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, sección cuarta, de las obligaciones de los departamentos ministeriales, transferencias de créditos por importe de 352.000 pesetas, entre artículos de un mismo capítulo, en esta forma: en el capítulo sexto, del artículo primero «Cuerpos del Ejército», 340.000 pesetas al artículo quinto «Jefes y Oficiales en situación de reemplazo»; y en el capítulo diez y siete, del artículo segundo «Planas mayores y tenicos de la Guardia Civil», 12.000 pesetas al artículo primero «Dirección General del mismo instituto».

Dado en Palacio á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ABONARES DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Exmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 17 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Douda de Cuba, en sesión de 10 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:—1.º—Que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 29 de abonares de alcances y ajustes correspondientes á Infantería de Ma-

rina y señalados con los números 1-3-4-6-9-14 á 16-18-19 21 á 23-25 26-29-33 á 35-37 á 41-44-48-50-52 á 55-61-62-64 á 67-69-70-72-74-75-77-78-81 á 94-97-99-106-107-109 á 114-118-120-122 á 128 134 á 136-138-139-141 á 145-147 á 150-153-156-157-163-165-166-168 á 170-172 á 175-177-179 á 186-190-191-194-195-197-198-200-202 á 208-212 á 226-228 á 233-235 á 238-240 á 241-243-244-247 á 253-256 á 260-262 á 264-266 á 272-276-278 á 280-282-284 á 286-288-289-291 á 295-299-303 á 307-309-311 á 313-317 á 321-323-325 á 328-331 á 334-340 á 346-354-357 á 361-363 á 368-370 á 372-374 á 389-392-394-395 397-399 400-402-403-405 á 408-410 á 413-415-417-419-420-422-424 á 426-428-432 435-437 á 439-444-447-449 á 353-456 á 459-462 á 472-474 á 479-482 á 488-490-491-493-502 á 504-506 á 510-512 á 522-524-526 á 528-530 á 534-536-537-542-547-550-552-554-555-560-561-568-565 á 568-572-573-576-578 á 580-583-585 á 587-589 á 699-601-602-605-606-608 á 616-620 á 623-625 á 627-629-632 á 635-637-639 á 641-643 á 647-649 á 654-656 á 662-664-665-668 á 671-673 á 679-683-684-688-698 á 703-705 á 709-711-712-714-716-717-720-722-724-725-728-729-731 á 738-740 á 744-747 á 751-753 á 756-758-759-763-767-769-771-773-775-777-779 á 781-785-787-789 y 790; total 515, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores materiales padecidos en las hojas de ajustes y en el cálculo de intereses:

Números de orden	Capital	Intereses	TOTAL	35 por 100
38	39'98	8'79	48'77	17'06
50	68'67	0'68	69'35	24'27
73	32'82	»	32'89	11'51
122	122'59	»	122'59	42'90
170	5'96	»	5'96	2'08
284	110'81	26'47	136'78	47'87
518	55'42	0'55	55'97	19'58

cuyos 515 créditos ascienden á 38.689 pesos 90 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.039'15 por los intereses devengados; en junio á 42.729'05, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 14.952 pesos 76 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—2.º Que se caduquen los créditos números 10-11 y 543, pertenecientes á Eusebio Antón Arnaiz, Enrique Araujo Pausa y Vicente Navarro Pérez, por haber sido reclamados fuera del plazo legal.—Y 3.º Que quede en suspenso el reconocimiento de los créditos restantes números 2-5-7-8-12-13-17-20-24-27-28-30 á 32-36-42-43-45 á 47-49-51-56 á 60-63-68-71-73-76-79-80-95-96-98-100 á 105-108-115 á 117-119-121-129 á 133-137-140-146-151-152-154-155-158 á 162-164-167-171-176-178-187 á 189-192-193-196-199-201-209 á 211-227-234-239-242-245-246-254-255-261-265-273 á 275-277-281-283-287-290-296 á 298-300 á 302-308-310-314 á 316-322-324-329-330-335 á 339-347 á 353-355-356-362-369-373-390-391-393-396-398-401-404-409-414-416-418-421-423-427-429 á 431-433 434-436-440 á 443-445-446-448-454-455-460-461-473-480-481-489-492-494 á 501-505-511-523-525-529-535-538 á 541-544 á 546-548-549-551-553-556 á 559-562-564-569 á 571-574-575-577-581-582-584-588-600-603-604-607-617 á 619-624-628 630-631 636-638-642-648-655-663-666-667-672-680 á 682-685 á 687-689 á 692-704-710-713-715-718-719-721-723-726-727-730-739-745-746-752-757-760 á 762-764 á 766-768-770-772-774-776-778-782 á 784-786 y 788; total, 272; y que se devuelva al Ministerio de la Guerra un ejemplar de la relación 29 con todos los documentos justificati-

vos de dichos 272 créditos, para que subsane los reparos que en el mismo ejemplar se consignan, é incluyénd en su día estos créditos en la correspondiente relación adicional.—De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, el expresado ejemplar con los indicados documentos, y además una relación comprensiva del capital, intereses y líquido á cobrar de los créditos reconocidos, con los documentos justificativos, también, de éstos y de los caducados, excepto los abonados y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de febrero de 1891; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección

de la Caja General de Ultramar los 14.952 pesos 76 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden tráslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que se inserte la relación citada en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital e intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	Antonio Aragonés Gallardo.....	51	16	»	»	51	16	17	90
3	Atanasio Alvarez Alvarez.....	44	21	»	»	44	21	15	47
4	Andrés Andradez Ramos.....	85	85	14	59	100	44	35	15
6	Cristino Alemán Ambrosio.....	17	13	»	»	17	13	5	99
9	Enrique Asenjo Martínez.....	37	63	»	»	37	63	13	17
14	Francisco Abadía Contán.....	»	90	»	»	»	90	»	31
15	Francisco Alba López.....	77	54	»	»	77	54	27	13
16	Francisco Anguera González.....	214	23	47	13	261	36	91	47
18	Francisco Arpa Latre.....	68	62	»	»	68	62	24	01
19	Francisco Armeugol Costa.....	40	98	»	»	40	98	14	34
21	Joaquín Alejo Marqués.....	3	48	»	»	3	48	1	21
22	Julián Alcañia Guijarro.....	80	49	»	»	80	49	28	17
23	José Amalla Torres.....	49	»	»	»	49	»	17	15
25	José Asensio Tramallera.....	9	42	»	»	9	42	3	29
26	José Armela Marcos.....	14	54	»	»	14	54	5	08
29	Joaquín Alvarez Fernández.....	76	65	»	»	76	65	26	82
33	José Abadía Villacampa.....	66	43	»	»	66	43	23	25
34	José Alvarez González.....	101	48	12	17	113	65	39	77
35	Juan Alonso Moreno.....	35	12	8	42	43	54	15	23
37	Juan Aragón Salazar.....	135	97	82	63	168	60	59	01
38	Juan Araza Araza.....	39	98	8	79	48	77	17	06
39	León Albarrián González.....	4	17	»	»	4	17	1	45
40	Lorenzo Abadía González.....	43	71	8	30	52	01	18	20
41	Miguel Alvarez García.....	85	94	18	90	104	84	36	69
44	Miguel Alonso López.....	14	22	»	»	14	22	4	97
48	Serafín Amorós Soradell.....	78	79	»	»	78	79	27	57
50	Sebastián Alvero Montes.....	68	67	»	68	69	35	24	27
52	Antonio Vela Febrero.....	96	72	»	»	96	72	33	85
53	Antonio Brabo Saumino.....	2	69	»	»	2	69	»	94
54	Antonio Barci Ríos.....	20	08	»	»	20	08	7	02
55	Antonio Vallés.....	50	23	»	»	50	23	17	58
61	Angel Benito Benito.....	94	92	26	62	120	54	42	18
62	Agustín Blanco Fernández.....	123	96	29	75	153	71	53	79
64	Antonio Bautista Hueso.....	213	56	46	98	260	54	91	18
65	Benito Bujón Arias.....	26	49	»	»	26	49	9	27
66	Benito Vázquez Vázquez.....	124	68	»	»	124	68	42	42
67	Vicente Vidal Ubeda.....	68	27	»	»	68	27	23	89
69	Vicente Valdomas Guerra.....	31	63	»	»	31	63	11	07
70	Bartolomé Barceló Barceló.....	101	53	»	»	101	53	35	53
72	Cristóbal Villanueva Moreno.....	50	57	»	»	50	57	17	69
74	Francisco Varela Casender.....	21	42	5	14	26	56	9	29
75	Francisco Villalobos Maldonado.....	36	79	»	»	36	79	12	87
77	Felipe Barrachinos.....	90	19	»	»	90	19	31	56
78	Francisco Beltrán Cortés.....	32	89	»	»	32	89	11	51
81	Félix Vázquez Alonso.....	119	11	32	15	151	26	52	94
82	Francisco Batilla Muñoz.....	103	89	»	»	103	89	36	86
83	Gabino Vidal Granja.....	4	67	»	»	4	67	1	63
84	Ginés Brito Magallanes.....	135	07	»	»	135	07	47	27
85	Hilario Vera Saballa.....	72	39	»	»	72	39	25	33
86	Ildefonso Vázquez Expósito.....	112	55	»	»	112	55	39	89
87	Ildefonso Baya Ortega.....	75	64	»	»	75	64	26	47
88	Ignacio Balber Domenech.....	273	21	73	76	346	97	121	43
89	Juan Barceló Mas.....	108	91	»	»	108	91	88	11
90	José Berja Rodríguez.....	11	94	»	»	11	94	4	17
91	Juan Vidal Rivalonga.....	62	12	»	»	62	12	21	74
92	José Vilella Grifón.....	75	65	»	»	75	65	26	47
93	José Villaclará Atencia.....	71	69	12	90	84	59	29	60
94	Juan Velasco Reguero.....	37	21	8	93	46	14	16	14
95	Joaquín Baeza Márquez.....	121	54	29	16	150	70	52	74
99	José Vento Patiño.....	91	11	21	86	112	97	39	58

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital e intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
709	Pedro Roque Díaz.....	25	»	»	»	25	»	8	75
711	Rafael Roca García.....	48	46	13	08	61	54	21	53
712	Ramón Rosendo Iglesias.....	17	08	4	08	21	11	7	38
714	Ramón Rodríguez García.....	3	96	»	»	3	96	1	38
716	Pedro Rodríguez Ríos	192	18	»	»	192	18	67	26
717	Silverio Reca Chicay	62	32	»	»	62	32	21	81
720	Andrés Sima Cabo	90	69	»	»	90	69	31	74
722	Antonio Sánchez Hernández.....	115	19	27	64	142	88	49	99
724	Antonio Sánchez Fernández.....	72	80	11	64	84	44	29	55
725	Vicente Simuy Llorente	61	57	14	77	76	34	26	71
728	Vicente Solano Puello.....	56	24	»	»	56	24	19	68
729	Bernardo Sánchez Incógnito.....	34	63	»	»	34	63	12	12
731	Casimiro Sebastián Ramiro	149	43	»	»	149	43	52	30
732	Cesáreo Sánchez Melchor	26	51	»	»	26	51	9	27
733	Cristóbal Sancho Vives.....	61	41	»	»	61	41	21	49
734	Domingo Santos Ojeda.....	86	89	23	46	110	35	38	62
735	Donato Sánchez Cuevas	50	61	11	18	61	74	21	60
736	Floreントino San Martín Pérez.....	160	29	35	26	195	55	68	44
737	Honorio Silva Rodríguez.....	212	34	»	»	212	34	74	31
738	Isidro Simón Ortega.....	109	48	1	09	110	57	38	69
740	D. José Sáinz Pérez	9	42	»	»	9	42	3	29
741	Juan Serrano Moya	43	44	»	»	43	44	15	20
742	José Santo Ardeira.....	179	30	»	»	179	30	62	75
743	Julían Sacristán Ortega.....	192	18	»	»	192	18	67	26
744	José Sancha Ramos	74	01	»	»	74	01	25	40
747	José Soriano Alisen	78	»	18	72	96	72	33	85
748	Juan Sánchez García	67	66	14	88	82	54	28	88
749	José Saques Couts	40	60	8	93	49	53	17	33
750	José Sierra Rico	22	60	4	97	27	57	9	64
751	Juan Serrano Cañal	62	11	»	»	62	11	21	73
753	José Seguí Montoya	252	86	»	»	252	86	88	59
754	Juan Senra Rey	68	41	16	41	84	82	29	68
755	José Silverstre Sánchez	36	72	8	81	45	53	15	93
756	Lorenzo Sánchez Puerta	67	70	1	»	67	70	23	69
758	Leandro Sánchez García	27	60	6	62	34	22	11	97
759	Miguel Salamanca Sánchez	8	51	»	»	8	51	2	97
763	Onofre Seguí Maimó	100	51	»	»	100	51	35	17
767	Rafael Sevoro Sánchez	46	12	»	»	46	12	16	14
769	Teodoro Ferrando Muñoz	122	63	»	»	122	63	42	92
771	Benito Tirado Morales	39	02	»	»	39	02	13	65
773	Domingo Tomás Vidal	7	35	»	»	7	35	2	57
775	Onofre Tarrasa Cabré	83	80	»	»	83	80	29	83
777	Francisco Tur Riera	284	90	68	37	353	27	123	64
779	Domingo Teodoro Santa Filomena	254	55	56	»	310	55	108	69
780	Leonardo Tejedor Marín	87	15	20	91	108	06	37	82
781	Luis Tendar Visquet	89	08	21	36	110	38	38	63
785	Pedro Uller Vicente	11	80	»	»	11	80	4	13
787	Manuel Urbano Lozano	70	44	16	90	87	84	30	56
789	José Zaragoza Beltrán	49	35	10	85	60	20	21	07
790	José Zurita Gil	208	08	45	77	253	85	88	84
	SUMAS.....	38.689	90	4.089	15	42.729	05	14.952	76

Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Aragón, el día 9 del mes actual, falleció en Zaragoza el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Enrique Solá y Vallés.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de febrero de 1893.

José López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Valencia, en comunicación de 13 del mes actual, el día 5 del mismo falleció en Murcia el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Emilio Vienne y Palieri.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de febrero de 1893.

José López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

EMBARCOS**SUBSECRETARÍA**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de fecha 30 de enero próximo pasado, haciendo presente que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 23 de la real orden de 18 de septiembre de 1889, ha concedido un mes de prórroga de embarco al general de división D. José Lachambre y Domínguez, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

PENSIONES**6.^a SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Barcelona, con fecha 28 de noviembre de 1892 por D.^a Isabel de León e Ibarrola, huérfana del brigadier D. Diego, en solicitud de que no se le haga más descuento que el 1 por 100 en la pensión que disfruta por virtud de una ley votada en Cortes; y tratándose de un beneficio especial en cuya concesión no intervino el ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de enero último, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que debe acudir con su recurso al Ministerio de Hacienda, máxime cuando los descuentos que se verifican en los haberes de todas las clases en general están fundados en las leyes de presupuestos, y éstos son de la incumbencia de dicho Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Altadecia y Doña Rosario Franganillo Miranda, huérfanas del capitán de Artillería D. Gregorio, y de D.^a Rosalia, la pensión anual de 1.050 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una, ó sean 2.100 pesetas anuales que, por residir en Ultramar, les corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864, y según lo determinado en el art. 3.^o de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. número 116); las cuales 2.100 pesetas anuales les serán abonadas en las cajas de esa Isla, por partes iguales, desde el 8 de junio de 1897, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de igual día y mes

del año próximo pasado, fecha de su instancia, é interin permanezcan solteras y conserven su actual residencia, pues si se trasladasen á la Península sólo tendrían derecho, en concepto de bonificación, al tercio de las expresadas 1.050 pesetas; debiendo acumularse, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, ha tenido á bien conceder á D.^a Ana González Juviel, viuda del capitán, que fué, de la Guardia Civil, D. José Samper y Asín, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295) y párrafo 3.^o del art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, la bonificación de dos pesetas por una en la pensión anual de 625 pesetas que obtuvo por real orden de 17 de agosto de 1891 (D. O. número 178), ó sean 1.250 pesetas anuales; las cuales se serán abonadas, por las cajas de esa Isla, desde el 22 de octubre próximo pasado, fecha de la solicitud acreditando su residencia en Ultramar, é interin permanezca soltera y no se traslade á la Península, pues en este caso sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 625 pesetas; debiendo cesar en la citada fecha de 22 de octubre próximo pasado, previa liquidación, en el percibido de las 833:33 pesetas al año que viene disfrutando por esas cajas, según real orden de 4 de febrero de 1892 (D. O. núm. 26).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, se ha servido conceder á D.^a María del Consuelo Pascual y Pérez, viuda del primer teniente de Infantería del ejército de Filipinas, D. Francisco Salmerón Casasola, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el 12 de julio de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 137 pesetas anuales que, por real orden de 30 de noviembre de 1854, fué concedida á D. José y D.^a Francisca Domingo Pla, como huérfanos de D. Antonio Domingo, fusilado por los carlistas, y que en la actualidad se halla vacante por haber cesado en el percibo los citados D. José y D.^a Francisca Domingo, sea transmitida á su hermana é hija del causante, **Doña María Domingo Pla**, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 22 de octubre de 1890, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 137 pesetas anuales que, por real orden de 9 de enero de 1890, fué concedida á Miguel Casellas Dorca, como padre de Joaquín, voluntario, que fué, de la Ronda Volante de Gerona, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado Miguel Casellas, sea transmitida á su esposa y madre del causante, **Francisca Sagué Esparraguera**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, á partir del 15 de mayo de 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, ha tenido á bien conceder á **Francisco Bisquet Solivares** y **Rosa Rodríguez García**, padres de Francisco, soldado, que fué, del distrito de Filipinas, la pensión anual de 182⁵⁰ pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión, quédarán disfrutar en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 29 de octubre de 1892, fecha de la solicitud, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, se ha servido conceder á **José Obón Laguna** y **Escolástica Sanante Jaci**, padres de Juan, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 137 pesetas, quédarán correspondiente con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811; la cual se abonará á los interesados, en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, á partir del 8 de abril de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 182⁵⁰ pesetas anuales que, por real orden de 11 de enero de 1883, fué concedida á Agustín Gandia Gómez, como padre de Pedro, soldado, que fué, de Infantería, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado Agustín Gandia, sea transmitida á su esposa y madre del causante, **Antonia Jiménez Gómez**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, á partir del 31 de agosto de 1890, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Diego Padilla Pizarro**, padre de Tomás, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la fecha en que el causante marchó á Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, ni por la enfermedad que produjo su muerte, pudo legar derecho alguno al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Valsequillo (Córdoba), por María Bartolomé González, de estado viuda, madre de Manuel Mohedano, guardia civil, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que el causante marchó á Ultramar con posterioridad al 22 de octubre de 1868, y que éste falleció de enfermedad distinta del cólera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por carecer de derecho á lo que solicita la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Exmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división D. Temás Bouza y Cebreiro, para que fije su residencia en Málaga en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Exmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada D. José Morales Albo, para que fije su residencia en la Coruña en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

6.^a SECCIÓN

Exmo Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 del mes de junio del año próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. Pedro Romero Camacho, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que descontados los abonos de campaña que se le acreditan durante el tiempo que estuvo de reemplazo, sólo reune 29 años, 9 meses y 26 días útiles para el retiro, á los cuales corresponden los 40 céntimos del sueldo de su mencionado empleo, que con el aumento de peso fuerte por escudo, importan las 320 pesetas mensuales que disfruta y le fueron concedidas por real orden de 26 de marzo de 1879, confirmada por la de 7 de julio siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Exmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 10 de septiembre de 1891, promovida por el capataz del Penal de Melilla, D. Dionisio Martínez García, en solicitud de su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho al retiro que solicita, interin no se declare para los de su clase, en la forma legal correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, Juan Pescador Martín, por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 260); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Segovia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.



Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 31 del mes de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de primera **Marcelino Pérez Antén**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, con más la pensión de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, y es de carácter vitalicio, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 260), debiendo abonársele las expresadas cantidades por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.



Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de enero último, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de segunda, de ese distrito, **D. Zenón de Ocampo San José**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro con sujeción á lo dispuesto en la nota 12 del reglamento de 30 de octubre de 1816, real orden de 17 de septiembre de 1872, y orden aclaratoria de 15 de noviembre de 1874; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de esas islas á partir de 1.^o de septiembre de 1892, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 31 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Pedro García Fernández**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 9 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 271); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

SUELdos, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.^a SECCIÓN

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del mes de diciembre último, promovida por **Doña Ramona Palacín y Bría**, viuda del alférez de Carabineros, D. José García Pateiro, en súplica de abono de sueldos descontados á éste durante el tiempo que se halló sujeto á una sumaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, en 21 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, una vez que, independientemente del derecho que le asista para ello, siendo los devengos de referencia correspondientes á los años 1884 á 85, han incurrido en caducidad, por prescripción, puesto que desde las expresadas fechas á la de la mencionada instancia, han transcurrido más de los cinco años que, para dichos efectos, determina el artículo 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

6.^a SECCIÓN

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 del mes de agosto del año último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Baldomero Garcí-Solalinde y Manteca**, en súplica de que se le conceda rectificar su primer apellido por el de García-Solalinde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita en vista de los antecedentes facilitados por la Inspección General de Infantería y partida de bautismo del interesado, rectificándose en este sentido el real despacho de su retiro; en la inteligencia, de que la expresada rectificación sólo puede alcanzar á los efectos de sus derechos como individuo procedente del Ejército, pues si en otro concepto surgiera alguna duda, la rectificación ó comprobación de su verdadero apellido deberá hacerse con arreglo á lo que determinan las leyes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



**CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

DESTINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Circular. En uso de las atribuciones que me están conferidas, y una vez que reúnen las condiciones prevenidas por reglamento para servir en el cuerpo de mi cargo, he tenido por conveniente conceder el pase á continuar sus servicios en los tercios del mismo, en Ultramar, en el empleo y armar que se expresan, á los individuos que lo tienen solicitado y

figuran en la siguiente relación, por el tiempo de cuatro años, con ó sin opción á premio, según les corresponda por las disposiciones vigentes.

En su vista, los señores primeros jefes de las Comandancias ó cuerpos á que pertenecen los referidos individuos, solicitarán desde luego de las autoridades respectivas, la incorporación de éstos á los depósitos de embarque correspondientes, disponiendo la baja de los mismos por fin del mes de la fecha.

Madrid 13 de febrero de 1893.

El Director general,
Palacio

Excmos. Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península é Isla de Cuba, Inspector de la Caja General de Ultramar y General Jefe de la tercera Sección del Ministerio de la Guerra.**

Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES	Distrito á que van destinados	Empleos	Armas	Depósitos de bandera en que han de ser entregados
Comandancia de la Guardia Civil de Burgos ...	Sargento....	Salvador Rodríguez Yáñez.....	Cuba	Sargento ...	Infantería	Santander.
Idem del Norte.....	Guardia 2º	Francisco Martínez García.....	Idem	Guardia 2º	Idem	Madrid.
Zona militar de Santiago n.º 61.....	Cabo	Manuel Suárez Incógnito.....	Idem	Idem	Idem	Coruña.
Regimiento Infantería de Covadonga n.º 41.....	Soldado.....	Francisco Moyano Ramírez	Idem	Idem	Idem	Madrid.

Madrid 13 de febrero de 1893.—*Palacio.*

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Próximo á terminarse la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coronelos de las armas, cuerpos é institutos», se pondrá á la venta en la Ad-

ministración del «Diario Oficial y Colección Legislativa» al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

Los señores que deseen adquirirlo, pueden dirigir los pedidos al Administrador de dicho «Diario Oficial» con inclusión de su importe.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las suscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.^º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas. — Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.^º, 2.^º y 3.^º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro
á favor del Oficial pagador

IMPRESOS	Pts.	Cts.	IMPRESOS	Pts.	Cts.			
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4	50	Reglamento provisional de remonta.....		50			
Fases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50			
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1				
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	43				
Idem de 2. ^ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1				
Estados para cuentas de habilitado, uno.....	15		Idem de indemnizaciones por pérdidas.....	50				
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....	25		Idem para la revista de comisario.....		25			
Códigos y Leyes								
Código de justicia militar.....	1		Táctica de Infantería					
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 28 de junio de 1861 y 3 de agosto de 1866.....	1		Memoria general.....		50			
Idem de los Tribunales de guerra.....	1		Instrucción del recluta.....		75			
Idem de Ejecución militar.....	1		Idem de sección y compañía.....		25			
Idem Constitutiva del Ejército.....	75		Idem de batallón.....	2				
Reglamentos			Idem de brigada y regimiento.....	2	80			
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Táctica de Caballería					
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^º de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50			
Idem provisional de tiro.....	2		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....		75			
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de sección y escuadrón.....	1	50			
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1865.....	1		Idem de regimiento.....	1				
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50			
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	1		Táctica de Artillería					
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1873.....	23		Tomo III.....	2				
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	30		Instrucción para trabajos de campo.....	4				
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50		Idem para la preservación del cólera.....		25			
Idem para el servicio de campaña.....	2		Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25			
Idem de grandes maniobras.....	30		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20			
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	73		Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15				
			Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	40				
			Idem para los ejercicios de marchas.....	25				
			Idem para los idem de castrametación.....		25			
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1				
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....	5				

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	
Estadística y legislación						
Annuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5		Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1,500,000}$ 1881	2		
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1		Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2		
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7		Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3		
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10		Idem id. de Cataluña.....	2		
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50	Idem id. de id. en tela.....	3		
Idem id. VIII.....	4	50	Idem id. de Andalucía.....	2		
Idem id. IX.....	3		Idem id. de Granada.....	2		
Idem id. X.....	6		Idem id. de Extremadura.....	1	50	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50	Escala $\frac{1}{500,000}$	1		
Idem id. XIV.....	3		Idem id. de Valencia.....	3		
Idem id. XV.....	4		Idem id. de Burgos.....	2		
Idem id. XVI.....	7	50	Idem id. de Aragón.....	2		
Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército						
Librilla del habilitado.....	3		Idem id. de Castilla la Vieja.....	3		
Libro mayor.....	4		Idem id. de Galicia.....	2		
Idem diario.....	3	50	Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200,000}$	3		
Idem de caja.....	4		PLANOS			
Idem de cuenta de caudales.....	1		Plano de Sevilla.....	5		
MAPAS						
Atlas de la guerra de África.....	25		Idem de Burgos.....	2	50	
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6		Idem de Badajoz.....	2	50	
Idem id. 2. ^a id.....	6		Idem de Zaragoza.....	2	50	
Idem id. 3. ^a id.....	2		Idem de Málaga.....	3		
Idem id. 4. ^a id.....	4		Idem de Bilbao.....	2	50	
Idem id. 5. ^a id.....	6		Idem de Huesca.....	2	50	
Idem id. 6. ^a id.....	3		Idem de Vitoria.....	2	50	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500,000}$	10		OBRAS VARIAS			
Mapa itinerario militar de España en tres colores						
		Escala $\frac{1}{200,000}$	Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50	
Hojas publicadas, cada una	2	50	Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4		
Número de las hojas						
Partes de provincia que comprenden		Punto que sirvió de centro en los trabajos	Itinerario de Burgos, en un tomo	5		
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Ávila y Salamanca	Medina del Campo.	Idem de las Provincias Vascongadas, en id.	5		
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia	Segovia.	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles. Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	5	25	
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria	Calatayud.	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	15		
44	Salamanca, Ávila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres	Ávila.	El Dibujante militar	20		
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo	Madrid.	Estudio de las conservas alimenticias	20	75	
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia	Cuenca.	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerezo	10		
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz	Talavera de la Reina.	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	40		
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid	Toledo.	Tratado de equitación	2	50	
56	Cuenca, Valencia y Albacete	La Roda.	Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1		
57	Valencia, Castellón y Teruel	Valencia.	<i>Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:</i>			
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba	Almadén.	Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izarlea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Ábano, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Negratín, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Orcaíain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurziza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orio, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas	2		
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén	Ciudad Real.	Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista	75		
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia	Alicante.	Las Grandes Maniobras en España; por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.			
92	Signos convencionales		Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez	8		
Mapa de zonas militares			Idem del alcázar de Toledo	3		
			Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes	6		
			La Higiene militar en Francia y Alemania	6		
			Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira	4		
			Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría	5		
			Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno	12	50	
				8		

(C) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.